

AUTO

Doce (12) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO”

Referencia: Proceso de cobro Jurisdicción Coactiva No. 66-JC-278-2021
Demandado: JHONATAN ELEAZAR GOMEZ ESPAÑA
CC/Nit. No. 1.088.014.902

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Risaralda, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución 5003 de 2020 de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorga la facultad de adelantar el cobro coactivo administrativo a las entidades públicas de orden nacional que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y en virtud de estas, tengan que recaudar caudales públicos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución Nro. 006 del 19 de mayo del año 2021, se ordenó seguir adelante con ejecución adelantada en contra de JHONATAN ELEAZAR GOMEZ ESPAÑA, con C.C Nro. 1.088.014.902, en los términos por los cuales se libró mandamiento de pago. Decisión notificada a través de correo certificado.

Que se procede a liquidar el crédito y las costas que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 446 y 366 del Código General del Proceso, artículo 836 Num 1° del Estatuto Tributario y artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020, con base en la sentencia del 17 de octubre de 2019, proferida por el Juzgado Único de Familia de Dosquebradas Risaralda, por concepto del reembolso del valor de la prueba de ADN en proceso de Filiación Extramatrimonial.

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

La Abogada ejecutora procede a elaborar la liquidación de la siguiente forma:

Capital	\$654.696
Valor Intereses Moratorios a 08/07/2021	\$169.732

LIQUIDACION DE COSTAS

Valor publicación Aviso: \$ _____

Valor Honorarios Curador:	\$ _____
Valor Honorarios Secuestre:	\$ _____
Valor Honorarios Perito:	\$ _____
Gastos Correspondencia:	\$ 96.067

RESUMEN

Total, Liquidación del Crédito:	\$824.428
Total, Liquidación de Costas:	\$96.067
GRAN TOTAL:	\$920.495

Que el valor total de la liquidación del crédito y las costas asciende a la suma de NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$920.495, 00), para que se formulen objeciones relativas al estado de la cuenta.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como liquidación del crédito y costas del proceso administrativo de cobro coactivo que se adelanta en contra de JHONATAN ELEAZAR GOMEZ ESPAÑA, con C.C Nro. 1.088.014.902, la realizada en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CORRER, traslado de esta liquidación al ejecutado por el término de tres (3) días, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias. (Artículo 35 Resolución 5003 de 2020.)

TERCERO: ADVERTIR al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente desde que se hicieron exigibles, hasta la fecha del pago total de la obligación.

CUARTO: contra el presente auto NO procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo